

Bogotá D.C, 11 de Mayo de 2026

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CADENA CÁRNICA PORCINA - CNCCP

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de crear Organizaciones de Cadena, las cuales tienen por objetivo ser órganos consultivos para el desarrollo de políticas orientadas hacia el desarrollo de la competitividad de los diferentes sectores agropecuarios.

Así lo afirma la Ley 811 de 2003 - Artículo 101: *“La organización de cadena, es un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. Los integrantes de una organización de cadena ponen a disposición de esta sus organizaciones y sus estrategias, que en lugar de confrontarse se coordinan con el fin de obtener un mejor desempeño económico a su vez colectivo e individual”.*

“Las organizaciones de cadenas inscritas se constituyen en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen, así mismo serán órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno.”

La Resolución 126 de 2011, reconoce al Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Porcina (CNCCP), como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que conciernen, así mismo como órgano de concertación permanente entre los distintos eslabones y entre estos y el Gobierno Nacional en temas relacionados con el sector.

El CNCCP está conformado por diferentes actores que hacen parte de organizaciones (gremio, asociaciones, empresas, cooperativas, entre otros) e instituciones (públicas y privadas), que desarrollan su actividad o que influyen en alguno de los eslabones de la cadena:

1. Primario: Gremios y asociaciones de pequeños porcicultores.
2. Intermediación: Comisionistas y acopiadores.
3. Transformación: Plantas de beneficio, desposte y procesados o embutidos.
4. Comercialización: Mayorista, minorista, supermercados, restaurante y mercado institucional.

5. Proveedores: Alimento balanceado, transporte, servicios veterinarios y otros insumos.
6. Consumidores.
7. Instituciones y entidades de apoyo: Gobierno y academia.

La organización de la cadena en el país está encabezada por el Consejo Nacional y a nivel Departamental por Comités, que brindan los espacios para desarrollar los fines de la organización de Cadena y que tienen como funciones principales:

- Representar a la cadena cárnica porcina ante el gobierno a nivel nacional.
- Acoger sugerencias, inquietudes y demás a nivel regional.
- Gestionar la Secretaría Técnica Nacional y las Secretarías Técnicas Departamentales.
- Servir de órgano consultivo ante el Gobierno nacional y de concertación entre los eslabones y el gobierno nacional para la toma de decisiones relacionadas con la política pública del sector.

Con respecto a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Porcina – CNCCP, se permite abrir convocatoria para elegir los representantes de los cupos disponibles a suplir en los siguientes eslabones de la cadena:

- **Primario:** Asociación de pequeños poricultores (1 cupo).
- **Intermediación:** Representante de comisionistas (1 cupo), representante de acopiadores (1 cupo).
- **Transformación:** Desposte (1 cupo), procesados y embutidos (1 cupo).
- **Comercialización:** Mayorista (1 cupo), minorista (1 cupo).
- **Proveedores:** Alimento balanceado (1 cupo), transporte (1 cupo), servicios veterinarios y otros insumos (1 cupo).
- **Consumidores:** Organización de consumidores (1 cupo).
- **Instituciones de apoyo:** Academia (1 cupo).

El reglamento interno de la CNCCP indica:

Artículo 7 - Parágrafo 3º.- *Cuando el Consejo Nacional de la Cadena Cárnica Porcina lo considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Organización de Cadena, estará en capacidad de convocar nuevos miembros para lo cual notificará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Artículo 31º.- *El número de miembros deberá reflejar los sectores que componen la cadena así como el equilibrio entre los diferentes eslabones que conforman la*

cadena. En primera instancia se buscará que la representatividad de cada eslabón esté en cabeza de la organización gremial respectiva.

2. OBJETIVO

Elección de los representantes de los eslabones: primario, intermediación, transformación, comercialización, proveedores, consumidores e instituciones de apoyo, por medio de convocaría abierta al sector porcícola del territorio nacional.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a personas naturales y/o jurídicas, colombianos, que representen los eslabones ya mencionados de la CNCCP, domiciliadas en territorio colombiano.

4. REQUISITOS

Según el reglamento interno de la CNCCP, “**Artículo 33°.- Para acreditar su representatividad los miembros del Consejo deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- a. Para personas jurídicas, la actividad del segmento que representa deberá estar expresada en la razón social del Certificado de Cámara de Comercio.
- b. Para personas naturales y jurídicas deberá existir un reconocimiento de su trayectoria por parte del Consejo.
- c. Deberán acreditar, en el tiempo acordado, su representatividad con una carta del Representante Legal de la empresa, quien especifica nombre del titular y el suplente.

La solicitud de admisión al Consejo deberá demostrar y anexar lo siguiente:

- i. **Carta de solicitud.**
- ii. **Trayectoria y experiencia:** Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), Registro Único Tributario – RUT (persona natural).
- iii. **Cobertura:** Base de datos de afiliados o miembros, direcciones de sedes.
- iv. **Participación activa en la cadena:** Historia de la organización o empresa y descripción de acciones o proyectos asociados a la cadena porcina.
- v. **Reconocimiento y aval:** 2 cartas de recomendación de otros actores de la cadena.
- vi. **Datos del Representante Legal:** Nombre completo, correo electrónico y contacto telefónico.

5. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la organización postulante o del

candidato inscrito en la convocatoria que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo. En consecuencia, se consideran como condiciones inhabilitantes:

- a. El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4. de esta convocatoria.
- b. La inclusión del candidato o de la organización postulante en listas de control, vinculantes, cautelares o restrictivas relacionadas con actividades ilícitas, entre ellas, lavado de activos, narcotráfico, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, etc., tales como las elaboradas por organismos como la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc., entendiéndose desde ya que estas entidades se mencionan con carácter meramente enunciativo.
- c. Ser funcionario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o tener nexos de parentesco (de consanguinidad, afinidad o civil) con los colaboradores y/o funcionarios.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Quienes deseen participar de esta convocatoria deberán llevar a cabo y cumplir los siguientes aspectos:

- 6.1. Enviar vía correo electrónico los documentos adjuntos que se solicitan en el numeral 4 de esta convocatoria, indicando en el asunto “Convocatoria postulación miembros del Consejo Nacional _ eslabón”.

Se debe adjuntar la totalidad de los documentos requeridos en un (1) solo correo electrónico y un (1) archivo pdf.

El correo electrónico aquí mencionado debe enviarse **EXCLUSIVAMENTE** al correo manuel.ochoa@minagricultura.gov.co con copia a liliana.barbosa@minagricultura.gov.co.

- 6.2. Si se presentan dudas o inquietudes relacionadas con esta convocatoria diríjelas al correo electrónico manuel.ochoa@minagricultura.gov.co.

7. DURACIÓN

La convocatoria estará abierta hasta el 11 de junio de 2026